

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 859
RAD. 765204003007-2017-00317-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre diez de dos mil veintiuno (2021)-

El demandante allegó escritos en los que solicita requerir al **PAGADOR Y/O TESORERO de COLPENSIONES** a fin de que informe las razones por las cuales no ha cumplido con la medida cautelar decretada por este juzgado, la cual consiste en el embargo y retención del 30% de la pensión que le correspondiere a la demandada **NIDIA QUINTERO ARIAS**, mediante el oficio No.1195 del 19 de abril de 2018, petición que se despachará favorablemente toda vez que a la fecha **COLPENSIONES** se ha sustraído de su deber de acatar la medida cautelar decretada; Por lo anterior, esta oficina judicial,

DISPONE:

REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ al PAGADOR Y/O TESORERO de COLPENSIONES, a fin de que informe las razones por las cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de la pensión que le correspondiere a la demandada **NIDIA QUINTERO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No **38.852.201**; advirtiéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en **MULTA DE DOS (02) A CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES**. De igual manera, se informa que de no cumplir con las consignaciones por los descuentos efectuados deberá responder por dichos valores y la Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c44d1a078b84e24430f89df5373567afde91b26ed63f404402457adaf1c66ee

Documento generado en 10/11/2021 06:10:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>